



TRAMITADO

REF: REGULARIZA Y APRUEBA PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS DE TELEVISION POR CABLE CON LA EMPRESA VTR BANDA ANCHA S.A., EN CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8 LETRA d) DE LA LEY 19.886 Y EL ARTICULO 10 N° 4 DEL DECRETO SUPREMO 250, DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

RESOLUCION EXENTA N° 018 /F

VALPARAISO, 19 FEB 2014

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º N° s 1, 3, 4, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2465, de 1979, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Menores en el Decreto Supremo N° 356, de 1980; en la Ley N° 19.886 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004 y sus modificaciones; en la Ley N° 20.713 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2014; en la Resolución Exenta del SENAME N° 032/B, de 2007, en la Resolución N° 301 del 31 de Mayo del 2010, de SENAME y en Resoluciones Exentas de la Dirección Regional de Valparaíso de SENAME N° s 251/A y 305/A de 2006; 298/A de 22 de Febrero de 2007; 222/A de 15 de Febrero de 2008; 382/A de 12 de marzo de 2008; 175/A de 13 de Febrero de 2009, 150/A de 5 de Marzo de 2010, 340/D, de 15 de abril de 2011, 446/D, de 23 de abril de 2012 y 023/F, de 14 de marzo de 2013, en el artículo 9º del D.F.L. N° 1/19653, de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y;

**CONSIDERANDO:**

- 1º Que, mediante Resolución Exenta N° 251/A, de 03 de febrero de 2006, en conformidad al Art. 8 letra d) de la Ley N° 19.886, se autorizó el procedimiento de trato directo sin cotizaciones para la contratación del servicio de Televisión por Cable, con la empresa "VTR Banda Ancha S.A.", con objeto de garantizar a los niños, niñas y jóvenes internos en el Centro Administración directa de SENAME, Región de Valparaíso, Centro de Tránsito y Distribución, CTD Playa Ancha, el acceso a los medios de comunicación y a la información y material que sea beneficiosa para su bienestar social procedentes de las diversas fuentes nacionales e internacionales.
- 2º Que, en cuanto a su vigencia, el contrato de prestación de servicios de televisión por cable establece una duración de un año a contar del día 14 de febrero de 2006, la que se prorrogará automáticamente en caso que las partes nada digan con treinta días de anticipación respecto de la terminación de los efectos del contrato, prorrogas sujetas a disponibilidad presupuestaria.
- 3º Que, conforme a lo expuesto en el considerando anterior, por Resolución Exenta de esta Dirección Regional, N° 298/A, de 22 de febrero de 2007, este servicio fue prorrogado por un periodo de un año, atendida solicitud fundada emanada por la entonces Directora del CTD Playa Ancha contenida en Memorando N°41, de 01 de febrero de 2007.
- 4º Que, a través de Memorando N° 32, de 22 de febrero de 2008, el entonces Director del CTD Playa Ancha, solicita una nueva renovación de la contratación de este servicio, adjuntando acta de evaluación, en el que expresa que, en general, el servicio prestado por la empresa VTR de televisión por cable es satisfactorio.

Que, por Resolución Exenta de esta Dirección Regional, N° 222/A de 15 de febrero de 2008, este servicio fue prorrogado por segunda vez por el periodo de un año, atendida solicitud fundada emanada del Director del CTD Playa Ancha contenida en memorando 22 de febrero de 2008.

- 5°** Que, con fecha 18 de enero de 2008, el Director del CTD Playa Ancha, solicita como anexo al contrato de prestación de servicios de televisión por cable, el Canal del Fútbol (CDF) Premium. Dicha solicitud que se enmarca dentro del ámbito de actividades recreativas de los niños y jóvenes de la sección masculina del citado centro, fue aprobada en base a informe técnico emitido por el Coordinador de la Unidad de Protección de Derechos de ésta Dirección Regional. Lo anteriormente expuesto se materializó por Resolución Exenta de la Dirección Regional N° 382/A de 12 marzo de 2008, que aprobó la contratación de Programación CDF Premium mensual, anexo al contrato de Servicios de Televisión por cable con la Empresa VTR Banda Ancha S.A.
- 6°** Que, a través de Memorando N° 36, de 11 de Febrero de 2009, el Director del CTD Playa Ancha, solicita una nueva renovación de la contratación de estos servicios, incluido el anexo del canal CDF Premium, adjuntando acta de evaluación, en la que expresa que, en general, el servicio prestado por la empresa VTR de televisión por cable es satisfactorio.  
Que, por Resolución Exenta N° 175/A, de 13 de febrero de 2009, de esta Dirección Regional, este servicio fue prorrogado por tercera vez por el periodo de un año, atendida la solicitud fundada emanada del Director del CTD Playa Ancha contenida en el Memorando N° 36, de 11 de febrero de 2009.
- 7°** Que, mediante Memorando N° 47, de fecha 26 de febrero de 2010, la actual Directora del CTD Playa Ancha, solicita una nueva renovación de estos servicios, incluido el anexo del canal CDF Premium, adjuntando acta de evaluación, en que manifiesta que en general, el servicio prestado por la Empresa VTR de televisión por cable es satisfactorio.  
Que, por Resolución Exenta N° 150/A, de 5 de marzo de 2010, de esta Dirección Regional, este servicio fue prorrogado por cuarta vez por el periodo de un año, atendida la solicitud fundada emanada de la Directora del CTD Playa Ancha contenida en el Memorando N° 47, de 26 de febrero de 2010.
- 8°** Que, a mediante Memorando N° 02, de fecha 21 de enero de 2011, la actual Directora (S) del CTD Playa Ancha, solicita una nueva renovación de la contratación de estos servicios, incluido el anexo del canal CDF Premium, adjuntando acta de evaluación, en la que expresa que, en general, el servicio prestado por la empresa VTR de televisión por cable es satisfactorio.  
Que por Resolución Exenta N° 340/D, de 15 de abril de 2011, de esta Dirección Regional, este servicio fue prorrogado por quinta vez por el periodo de un año, atendida la solicitud fundada emanada de la Directora (S) del CTD Playa Ancha contenida en el Memorando N° 02, de 21 de enero de 2011.
- 9°** Que, a mediante Memorando N° 058, de fecha 20 de marzo de 2012, la actual Directora del CTD Playa Ancha, solicita una nueva renovación de la contratación de estos servicios, incluido el anexo del canal CDF Premium, adjuntando acta de evaluación, en la que expresa que, en general, el servicio prestado por la empresa VTR de televisión por cable es satisfactorio.  
Que por Resolución Exenta N° 466/D, de 23 de abril de 2012, de esta Dirección Regional, este servicio fue prorrogado por sexta vez por el periodo de un año, atendida la solicitud fundada emanada de la Directora del CTD Playa Ancha contenida en el Memorando N° 058, de 20 de marzo de 2012.
- 10°** Que, a través de Memorando N° 004, de fecha 06 de marzo de 2013, la actual Directora del CTD Playa Ancha, solicita una nueva renovación de la contratación de estos servicios, incluido el anexo del canal CDF Premium, adjuntando acta de evaluación, en la que expresa que, en general, el servicio prestado por la empresa VTR de televisión por cable es satisfactorio.  
Que por Resolución Exenta N° 023/F, de 14 de marzo de 2013, de esta Dirección Regional, este servicio fue prorrogado por séptima vez por el periodo de un año, atendida la solicitud fundada emanada de la Directora del CTD Playa Ancha contenida en el Memorando N° 004, de 06 de marzo de 2013.
- 11°** Que, a través de Memorando N° 005, de fecha 17 de febrero de 2014, la actual Directora del CTD Playa Ancha, solicita una nueva renovación de la contratación de estos servicios, incluido el anexo del canal

CDF Premium, adjuntando acta de evaluación, en la que expresa que, en general, el servicio prestado por la empresa VTR de televisión por cable es satisfactorio

- 12º** Que, atendido a que la empresa VTR es el único proveedor que puede suministrar el servicio requerido y de acuerdo al artículo 8 letra d) del la Ley N° 18.886 y Artículo 10 N° 8 del Decreto Supremo N° 250, se procede a prorrogar la contratación de servicios de Televisión por cable con la empresa ya individualizada.
- 13º** La presente prórroga de contrato comenzará a regir el día **15 de febrero de 2014**, en la medida que esté totalmente tramitada la Resolución que la aprueba, y se extenderá por un año a partir de esa fecha, pudiendo renovarse automáticamente por igual periodo, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria al efecto y ninguna de las partes manifieste su voluntad en contrario a través de aviso escrito, enviando a lo menos con 30 días de anticipación.
- 15º** Que atendida la mantención de las condiciones que autorizaron la suscripción del contrato de Televisión por cable y, considerando especialmente, que este Servicio cuenta con disponibilidad presupuestaria para sufragar el gasto que genere la prórroga de dicho contrato.

**RESUELVO:**

- 1º** **REGULARIZA Y APRUEBA** prórroga del contrato principal folio N° 1438307, y accesorios folios N°s 1438308 y 1438310, suscritos con fecha 10 de febrero de 2006 y prorrogado con fecha 15 de febrero de 2007, 15 de febrero de 2007, 15 de febrero 2008, 13 de febrero 2009, 05 de marzo del 2010, 15 de abril de de 2011, 23 de abril de 2012 y 14 de marzo de 2013, entre la Dirección Regional del Servicio Nacional de Menores, Región Valparaíso, representada por su Director Regional y la empresa VTR Banda Ancha S.A., Rut: N° 96.779.490-2, representada por Luis Armando Machuca Céspedes, para la contratación del servicio de suministro de Televisión por Cable para el Centro de Tránsito y Distribución CTD Playa Ancha, cuyo texto, debidamente firmado, se da por expresamente reproducido y se entiende formar parte integrante de la presente Resolución.
- 2º** **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento del contrato aprobado por la presente Resolución Exenta al subtítulo 22, ítem 05, asignación 08 programa 02, del presupuesto vigente para el año 2014.
- 3º** El gasto que se genere en los años siguientes quedará sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Centro CTD Playa Ancha, que administra el SENAME, Región Valparaíso.
- 4º** **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el portal [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl), dentro de las 24 horas siguientes de su dictación.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**

  
**MARCELO PLATERO HIDALGO**  
Director Regional  
**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**  
Región de Valparaíso

MPH/CJC/PBO/pbo

**Distribución:**

- CTD Playa Ancha.
- Unidad de Administración y Finanzas DR
- Unidad Jurídica DR
- Oficina de Partes.